

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-025-2024

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	29 DE ENERO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	“ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE PANAMÁ OESTE (MATERIAL Y MANO DE OBRA)”
PROMOTOR:	UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
CONSULTORES:	CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.A. (CONSIGA SOLUTIONS) IRC-014-2013
UBICACIÓN:	CALLE 8VA., DEL SECTOR DE LOMAS DE MASTRANTO EN EL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE PANAMÁ OESTE, CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 07 de diciembre de 2023, el señor **EDUARDO FLORES CASTRO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 3-66-717, en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE PANAMÁ OESTE (MATERIAL Y MANO DE OBRA)”**, ubicado en la Calle 8va., del sector de Lomas de Mastranto en el Centro Regional Universitario de Panamá Oeste, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL (CONSIGA SOLUTIONS, S.A.)**, persona(s) **JURÍDICA**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-014-2013**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-136-2023**, con fecha del 14 de diciembre de 2023. (Ver Foja 19 a la 22 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 14 de diciembre de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 23 a la 26 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 22 de diciembre de 2023, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 27 a la 29 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-II-367-2023**, elaborado el 28 de diciembre de 2023, se realizó inspección técnica de campo el día 26 de diciembre de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 30 a la 33 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-1348-2023**, fechada el 28 de diciembre de 2023 y entregada el día 15 de enero de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Oeste, emite Nota de ampliación con respecto al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado. (Ver Foja 34 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Nota **No. R-D-134-24**, fechada el 16 de enero de 2024 y recibida 25 de enero de 2024, en la Dirección Regional de Panamá Oeste, se hace entrega de la respuesta Nota de ampliación DRPO-DIREC-SEIA-NE-1348-2023. (Ver Foja 37 a la 40 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de dos (2) plantas, que albergará veinte (20) salones de clases, cada uno equipado con su correspondiente mobiliario. Además, contará con baños separados para damas y caballeros, los cuales incluirán sanitarios, urinarios y un sanitario adaptado para personas con discapacidades. También se dispondrán de dos (2) áreas de estacionamiento para mayor comodidad.

El proyecto se conectará a la red existente para el sistema de acueducto, para la cual se ha gestionado la certificación ante el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (Nota No. 70-2023 SGO-PO). Los desechos líquidos son los que provienen de las aguas residuales de tipo doméstico, generadas en los servicios sanitarios, lavamanos y actividades domésticas, serán enviados al sistema de tanque séptico.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 78745 (F), Código de Ubicación No. 8602, propiedad de la Universidad de Panamá (Panamá Universidad), con una superficie de $13\text{ha} + 2,711\text{m}^2 + 33\text{dm}^2$, de las cuales se utilizarán $2,480.8569\text{ m}^2$. Se encuentra ubicado en la Calle 8va., del sector de Lomas de Mastranto en el Centro Regional Universitario de Panamá Oeste, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

PUNTO	ESTE	NORTE
-------	------	-------

1	635513.451	983751.512
2	635565.217	983795.274
3	635536.852	983723.831
4	635589.072	983767.055

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

AMBIENTE FÍSICO: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona en la descripción del uso del suelo, que el proyecto se encuentra en áreas de uso mixto urbano (centros urbanos y centros vecinales), los cuales se caracterizan por ser tierras para los nuevos nodos urbanos y el centro tradicional de La Chorrera. Topografía, el área del Proyecto se ubica en la clasificación de pendientes poco inclinada (0°- 3°) en el rango altitudinal que va de 0 a 100 msnm. Hidrología, dentro del área de estudio no se evidencia la existencia de fuentes de aguas superficiales.

AMBIENTE BIOLÓGICO: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, indica en la características de la Flora, que el área de desarrollo del proyecto está altamente impactada por actividades antropogénicas, habiendo desaparecido totalmente su cobertura vegetal original, dando paso a una formación de gramínea con árboles dispersos, (*Acacia mangium* y *laurel*), los cuales fueron plantados; además se observan algunos especímenes producto de la regeneración natural. También se observó en inspección de campo un reducto de bosque secundario joven (rastrojo). Características de la Fauna, a continuación, se describen algunos grupos o categorías zoológicas presentes en el área en estudio: Artrópodos (insectos). Moscas, mosquitos, tábanos, chinches, abundantes entre gramíneas, grillos, saltamontes, mariposas. Anfibia y Reptilia. No se observaron especímenes de anfibios y solo se observó un borriquero (*Ameiva ameiva*). Aves Cascá (*Turdus gravis*), talingos (*Cassidix mexicanus*), pericos (*Psittacidae*), mosquero pecho amarillo (*Tyrannus, Pitangus*), tortolitas (*Columbina atratus*), rabiblancas (*Leptotila verreauxi*). Mamíferos. No se observó evidencias de la existencia de mamíferos y las referencias del entorno sugieren la ausencia de estos especímenes de la fauna silvestre en el área y su entorno inmediato.

AMBIENTE SOCIOECONÓMICO: Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad, a través del Plan de Participación Ciudadana**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, indica que, el día 17 de agosto de 2023, se realizaron 72 encuestas de participación ciudadana, dando como resultado lo siguiente: el 96% de las personas afirma no tener conocimiento del proyecto, el 60% de los encuestados considera que el proyecto es excelente y un 39% opina que es bueno, el 81% de los encuestados reconoce que se generan impactos y el 17% comenta que no se generan impactos, el 76% son impactos sociales positivos y 47% ambientales positivos, el 86% de los encuestados respondió que no se dan inundaciones en el área del proyecto, el 96% de la población considera que no se opondría a que se desarrolle el proyecto. Los encuestados también recomiendan que los trabajos sean en horario diurno para no afectar el descanso nocturno de las personas y que los camiones con material pesado no dañen las calles del lugar. En el aspecto ambiental la población recomienda que se hagan acciones de reforestación y reubicación de fauna si llegase a ser necesario.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor mediante Nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-1348-2023, fechada el 28 de diciembre de 2023, la siguiente información complementaria y en la cual el promotor proporciona las respuestas a la ampliación solicitada: (Ver respuestas a Nota de ampliación proporcionadas por el promotor, en la Foja 34 a la 40 del expediente administrativo).

1. Dentro del EsIA, en el Capítulo 4.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD. Se menciona lo siguiente: ... *área cerrada de 1,580 m² y un área abierta de 1,357m² lo cual totaliza 2,937m² de construcción*”. Sin embargo no se indica la superficie total a impactar para el proyecto. Por lo tanto se solicita lo siguiente:

- Aclarar la superficie total a utilizar de la finca, para el desarrollo del proyecto.

Esta primera información complementaria fue entregada el día 25 de enero de 2024, teniendo 15 días hábiles para presentar respuesta, siendo la misma entregada en el plazo otorgado, presentada en forma completa y se ajusta a lo requerido, por lo que el promotor cumplió con el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: generación y manejo de sustancias peligrosas y no peligrosas como pinturas, solventes, aceites y otros productos químicos, producción de residuos peligrosos y no peligrosos como aguas negras, desechos de la construcción y domésticos, generación de ruidos y vibraciones por el uso de maquinaria y equipos de construcción, producción de efluentes líquidos como aguas grises y negras, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante

la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.

- e. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- k. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- l. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.

- 46
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
 - r. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
 - s. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
 - t. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
 - u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - v. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - w. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
 - x. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
 - z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos

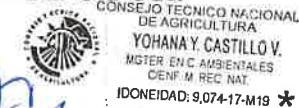
producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.

- Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental proponen medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- Como parte del proceso de participación ciudadana, el 96% de la población considera que no se opondría a que se desarrolle el proyecto.

VI. RECOMENDACIÓN:

Luégo de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE PANAMÁ OESTE (MATERIAL Y MANO DE OBRA)**", cuyo promotor es la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**.

EVALUADO POR:



Yohana Castillo
LICENCIADA YOHANA CASTILLO
Técnica Evaluadora de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:



Jean C. Penalosa
TÉCNICO JEAN C. PENALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

Eduardo Arauz
LICENCIADO EDUARDO ARAUZ
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



48

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 011 -2024
De 1 de febrero de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE PANAMÁ OESTE (MATERIAL Y MANO DE OBRA)”**, cuyo Promotor es la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**.

El suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **EDUARDO FLORES CASTRO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 3-66-717, se propone realizar el proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE PANAMÁ OESTE (MATERIAL Y MANO DE OBRA)”**.

Que el día 07 de diciembre de 2023, el señor **EDUARDO FLORES CASTRO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 3-66-717, en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE PANAMÁ OESTE (MATERIAL Y MANO DE OBRA)”**, ubicado en la Calle 8va., del sector de Lomas de Mastranto en el Centro Regional Universitario de Panamá Oeste, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **CONSULTORES EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL (CONSIGA SOLUTIONS, S.A.)**, persona(s) **JURÍDICA**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-014-2013**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, consiste en la construcción de un edificio de dos (2) plantas, que albergará veinte (20) salones de clases, cada uno equipado con su correspondiente mobiliario. Además, contará con baños separados para damas y caballeros, los cuales incluirán sanitarios, urinarios y un sanitario adaptado para personas con discapacidades. También se dispondrán de dos (2) áreas de estacionamiento para mayor comodidad.

El proyecto se conectará a la red existente para el sistema de acueducto, para la cual se ha gestionado la certificación ante el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (Nota No. 70-2023 SGO-PO). Los desechos líquidos son los que provienen de las aguas residuales de tipo doméstico, generadas en los servicios sanitarios, lavamanos y actividades domésticas, serán enviados al sistema de tanque séptico.

El proyecto se desarrollará en la Finca Folio Real No. 78745 (F), Código de Ubicación No. 8602, propiedad de la Universidad de Panamá (Panamá Universidad), con una superficie de 13ha + 2,711m² + 33dm², de las cuales se utilizarán 2,480.8569 m². Se encuentra ubicado en la Calle 8va., del sector de Lomas de Mastranto en el Centro

Regional Universitario de Panamá Oeste, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	635513.451	983751.512
2	635565.217	983795.274
3	635536.852	983723.831
4	635589.072	983767.055

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE PANAMÁ OESTE (MATERIAL Y MANO DE OBRA)”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-025-2024**, fechado el 29 de enero de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE PANAMÁ OESTE (MATERIAL Y MANO DE OBRA)”**, cuyo promotor es la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados

por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación.
- e. En la etapa de construcción del proyecto, el promotor deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigar el polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente de la Dirección Regional de Panamá Oeste.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- k. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.

- l. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-35-2019, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- s. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- t. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- u. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- v. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- w. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- x. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.

- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- z. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto “**ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE PANAMÁ OESTE (MATERIAL Y MANO DE OBRA)**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **EDUARDO FLORES CASTRO**, con cédula de identidad personal No. 3-66-717, Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, o su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **EDUARDO FLORES CASTRO**, con cédula de identidad personal No. 3-66-717, Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los uno (1) días, del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICENCIADO EDUARDO ARAUZ
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



JEAN C. PEÑALOZA
TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE PANAMÁ OESTE (MATERIAL Y MANO DE OBRA)”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Cuarto Plano: DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PUNTO OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (2,480.8569 M²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 011 DE 1 DE febrero DE 2024.

Recibido por:

Cristóbal Pal

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

7-710-503

No. de Cédula de I.P.

PTM Pla V

Firma

15/12/2024

Fecha



Universidad de Panamá
Rectoría

Ciudad Universitaria, 25 de enero de 2024

Nota No. R-D-242-2024



55

Licenciado
EDUARDO ARAÚZ

Director Regional de Panamá Oeste
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Notificación por Escrito

Yo, **EDUARDO FLORES CASTRO**, con cédula de identidad personal **No.3-66-717**, en mi condición de Rector y Representante Legal de **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** me doy por notificado de la Resolución **DRPO-5EIA-RES-1A-011-2024** mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, “**Estudios, Diseños, Planos, Construcción y Equipamiento del Centro Regional Universitario de Panamá Oeste**” (Material y Mano de Obra), cuyo promotor es **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, y autorizo a Cristóbal Polo, con cédula de identidad personal 7-710-503 o Antonino Vergara, con cédula de identidad personal 8-820-17, a retirar la Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I del proyecto arriba mencionado.

Atentamente,

Eduardo Flores Castro
EDUARDO FLORES CASTRO
Rector



Rectoría



Yo, **ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA**,
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con
cédula de identidad personal No. 4-201-226.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del(s) sujeto(s)
que firmó(firmaron) el presente documento, su(s)
firma(s) es(son) auténtica(s).

FEB 15 2024

Panamá,
Benilda *pp*
Testigo
Anni
Licenciada **ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA**
Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá



GOOD



AÑO 2023: "A 100 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE ACCIÓN COMUNAL"

Ciudad Universitaria, Dr., Octavio Méndez Pereira
Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá
Teléfonos: +507 523-5007 - 523-5008



Esta autenticación no
implica responsabilidad de
nuestra parte, en cuanto al
contenido del documento.

Rated for Excellence
Universidad de Panamá

